



**VISTO:** el Informe N° 001108-2021-DIA/MC, de fecha 26 de agosto del 2021,  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, se autoriza al Ministerio de Cultura otorgar estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales; para lo cual los estímulos pueden ser concursables o no concursables y se otorgan con cargo a los recursos del presupuesto institucional asignándose para ello un mínimo de mil Unidades Impositivas Tributarias (1000 UIT);

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases de los estímulos económicos y emite los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública en el marco del Reglamento en mención;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la Actividad Cinematográfica y Audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de*



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

*concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";*

Que, el numeral 82.12 del artículo 82 del citado Reglamento, establece que la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura es una unidad orgánica a cargo de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes que tiene la función de *"organizar, supervisar y promover el fomento de las artes, de las iniciativas de arte y transformación social a través de concursos, auspicios, premios, entre otros"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000075-2021-DM/MC de fecha 30 de marzo del 2021, se aprobó el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2021", en cuyo anexo Relación de concursos dirigidos a las Artes Escénicas, las Artes Visuales y la Música para el año 2021, se incluye entre otros, el "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000078-2021-DGIA/MC, de fecha 30 de abril del 2021, se aprobaron entre otras, las Bases del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000064-2021-DIA/MC, de fecha 14 de julio del 2021, la Dirección de Artes declara a las postulaciones aptas para la evaluación y calificación del Jurado del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000300-2021-DGIA/MC, de fecha 22 de julio del 2021, se designa entre otros, a los miembros del Jurado del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes".

Que, mediante Acta de Evaluación de fecha 20 de agosto del 2021, el Jurado informa los resultados de la evaluación incluyendo a los beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes";

Que, asimismo, el numeral 9.6 de las Bases del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" establece que, en base al Acta de evaluación del Jurado y al informe emitido por la Dirección de Artes, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara al postulante como beneficiario, así como el monto correspondiente a los recursos disponibles;

Que, el numeral VIII de las Bases del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes" establece que se otorgará la suma total máxima de S/ 360 000,00 (trescientos sesenta mil y 00/100 soles) en estímulos económicos. El estímulo económico que recibirá cada postulante declarado como beneficiario corresponderá a lo solicitado en su postulación y no podrá exceder los S/ 30 000,00 (treinta mil y 00/100 soles);



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Que, asimismo, la misma señala que, de la suma total máxima a entregarse se reservará como mínimo el 50% para postulaciones presentadas por postulantes domiciliados en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao;

Que, estando visado por el Director de Artes; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - Declárese como beneficiarios del "Concurso de Proyectos de Festivales, Festividades y Ferias de las Artes", en base a lo establecido en el acta de evaluación del mismo Concurso, a los siguientes proyectos:

N°	N° de Expediente	Beneficiario	Título del Proyecto	Región	Monto solicitado
1	53779 - 2021	ASOCIACIÓN ARTÍSTICA, LÚDICA Y EDUCATIVA DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DONABENY	TRUEQUE CULTURAL DE HUAYTAPALLANA	LIMA	S/ 30,000.00
2	52597 - 2021	ASOCIACIÓN CULTURAL DE DIFUSIÓN AFROPERUANO LUNDÚ	III FESTIVAL INTERNACIONAL DE MÚSICA Y DANZA "AFROCHICLAYO"	LAMBAYEQUE	S/ 30,000.00
3	53545 - 2021	ASOCIACIÓN CULTURAL PUMAPAMPA	IV FESTIVAL DE ARTE URBANO "NUESTRAS RAICES" POMABAMBA - ANCASH	ÁNCASH	S/ 23,288.50
4	53274 - 2021	BALENA VILELA EVELYN JULISSA	FESTIPARQUE: POR EL DERECHO A LA CIUDAD	LIMA	S/ 27,044.00
5	53232 - 2021	CASTRO GONZALES TANIA	WARMIKUNA RAYMI. ENCUENTRO DE MUJERES DESDE	CUSCO	S/ 29,840.00



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"  
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

			LAS ARTES ESCÉNICAS		
6	53452 - 2021	CAYCHO DIAZ ROBERTO ANTONIO	FESTIVAL PROVINCIAL DE DANZAS CAÑETANAS "RESCATANDO MIS COSTUMBRES"	LIMA	S/ 30,000.00
7	53722 - 2021	CIJAC - CASA INFANTIL JUVENIL DE ARTE Y CULTURA	FESTIVAL DE LAS ARTES 2022 "POR UNA COMUNIDAD CON CULTURA DE PAZ"	LIMA	S/ 29,999.00
8	53135 - 2021	HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ ADOLFO VINCENZO	MUÑECOMAS: FESTIVAL DE TÍTERES	LIMA	S/ 29,400.00
9	53646 - 2021	ORMEÑO SOLANO JHARLEN OSNAR	IV ENCUENTRO NACIONAL DE ESCULTORES EN ARENA	LIMA	S/ 30,000.00
10	53313 - 2021	PATRONATO CULTURAL DE YURIMAGUAS - SHUNGOS	CARNAVAL DEL ACHIOTE 2022	LORETO	S/ 29,740.00
11	39712 - 2021	RAMOS TELLO SONIA ELIZABETH	FESTIVAL TRADICIONAL DE BANDAS DE PASTORES DE NEGRITOS DE ICA	ICA	S/ 17,373.00
12	51385 - 2021	VALDEZ NAVARRO HILTON HUGO	FESTIVAL ZAFRA: EL ENCUENTRO DE UNA HISTORIA	LA LIBERTAD	S/ 30,000.00
13	53123 - 2021	VARGAS RAMOS ORLANDO RODOLFO	II FESTIVAL DE LA MARINERA AREQUIPEÑA	AREQUIPA	S/ 21,830.00

**Artículo Segundo.-** Dispóngase se remita copia de la presente Resolución Directoral a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones de su competencia, para la ejecución del pago de los estímulos económicos correspondientes.

**Artículo Tercero.-** Dispóngase que la presente Resolución sea notificada y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*  
*"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

**SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES